

Contraloría de Bogotá D.C. Folios: 1 Anexos: No

Radicación # 2-2015-15873 Fecha 2015-08-10 11:36 PRO 676354

Tercero: (ATM037982) CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA

Dependencia: DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 12000-18887



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

12000

Doctor

**CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA**

Alcalde Local de La Candelaria (E)

Ciudad

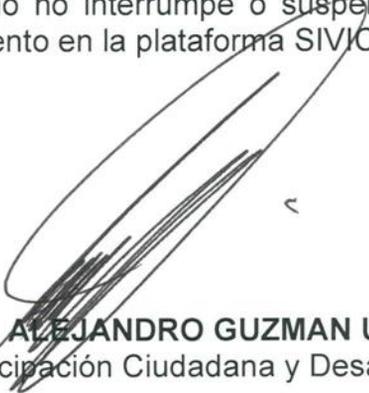
Ref.: Alcance remisión informe final Visita de Control Fiscal.

Respetado Alcalde:

Me permito dar alcance al informe final de Visita de Control Fiscal en el sentido que un cuadro exportado de excel no quedo reflejado en el informe ya radicado, por tanto se envía la versión final del documento con el cuadro N° 1.

Es de aclarar que este oficio no interrumpe o suspende los plazos dados para reportar el plan de mejoramiento en la plataforma SIVICOF.

Atentamente,



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE**

Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Anexo: Si\_X\_ Folios útiles (12) Y UN (01 CD)

Información del CD revisada y certificada en su contenido.

Proyectó y Revisó: Dra., Libia Marlen Alba López. -Subdirectora de Gestión Local-

Elaboró: Diana Chávez.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A-10

PBX 3358888

Código Postal: 11321

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

INFORME VISITA DE CONTROL FISCAL

CÓDIGO: 551

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA-FDLC

VIGENCIA: 2013

Elaboró:

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	Gerente Local
YOLANDA TOVAR CHAVARRO	Prof. Universitario 219-03
LEONARDO RODRÍGUEZ BRICEÑO	Prof. Especializado 222-05

Aprobó: GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE-Director de Participación  
Ciudadana y Desarrollo Local

Agosto de 2015

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

Ciudad

Doctor  
CARLOS RODOLFO BORDA HERRERA  
Alcalde Local de la Candelaria (E)  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita de control fiscal al Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria-FDLC vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un Informe de visita de control fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

**CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la visita de control fiscal adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso de contratación correspondiente al Convenio de Asociación No. 091 de 2013 celebrado con ASOCIACION BOGOTANA DE BIENESTAR SOCIAL- ASOBO por valor de

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

\$504.138.000, no cumple con los principios contractuales evaluados como se observa en los resultados de la auditoría.

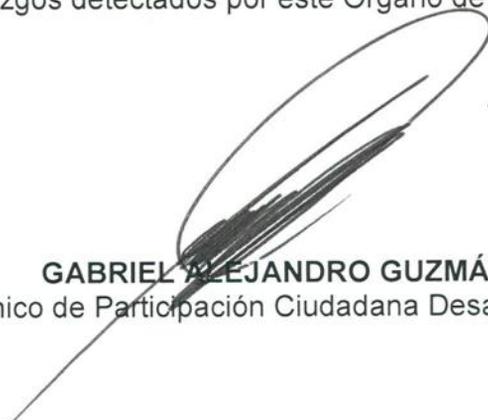
**PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

Frente a los hallazgos evidenciados en el presente informe, la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte del Fondo de Desarrollo Local, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados visita de control fiscal, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE**  
Director Técnico de Participación Ciudadana Desarrollo Local

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**1. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA:**

Para realizar la visita de control fiscal se tomó el Convenio de Asociación No. 091 de 2013 del proyecto No. 1272 el cual tiene por objeto en el Plan de Desarrollo "Construir, adecuar, rehabilitar, ampliar, mantener el espacio público y andenes locales. Construcción, mejoramiento, mantenimiento del espacio público y andenes". Por qué en la auditoría de regularidad PAD 2015 vigencia 2014 se realizó un acta de visita fiscal a seis (6) viviendas encontrándose diferencias en los metros reportados por el contratista y los verificados por la Contraloría de Bogotá, y como quiera que se trataba de seiscientos cincuenta tres (653) fachadas de viviendas se procedió a retirar el convenio de la muestra y llevarlo a una visita de control fiscal.

**2. RESULTADOS OBTENIDOS:**

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 091 de 2013**

Contratista ASOCIACION BOGOTANA DE BIENESTAR SOCIAL  
ASOBO: Nit 860.069.710-9

Representante Legal José Hernán Hernández Carrillo. C.C. 14.203.213

Objeto contractual: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de actividades que conlleven al mejoramiento, mantenimiento y embellecimiento del espacio público (fachadas) de la Localidad de la Candelaria a través de una estrategia integral de participación comunitaria; a monto agotable de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas".

Valor del contrato \$504.138.000  
Aporte FDLC \$456.314.127  
Aporte Contratista \$47.823.873

Duración del contrato Nueve meses (9) contados partir del acta de inicio. Seis meses plazo inicial y tres de prórroga.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Forma de pago	Primer desembolso: 30% previa presentación de cronograma de actividades y plan de trabajo, y firma del acta de inicio por parte del supervisor designado. Segundo desembolso: 30% del valor del aporte del FDLC previa presentación de un informe parcial de las actividades ejecutadas y un avance y un avance de ejecución del convenio del 50%. Tercer desembolso: 30% del valor del aporte del FDLC previa presentación de un informe parcial de las actividades ejecutadas y un avance ejecutado del convenio del 80%. Cuarto y último desembolso: 10% restante se desembolsará una vez finalizada la ejecución y liquidación del convenio.
Acta de Inicio	19/12/2013
Normas aplicables	Artículos 209 y 355 C.P. Artículo 96 ley 489 de 1998.

2.1. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria

1. incumplimiento con las metas contractuales

El contratista se encontraba obligado a realizar el embellecimiento de 34.134 metros cuadrados de pintura para fachadas de viviendas en la localidad de La Candelaria, actividad que incluía la entrega de brochas de 2” y 4”, rodillos con extensión, estuco, galones de pintura por fachadas, andamios, espátulas de 2” y 4”, thinner, lija de pared gruesa y fina, masilla para pared, base de zinc; por cada fachada y acompañamiento técnico a cargo de profesionales, como un ingeniero civil, arquitecto y un técnico quienes tendría dedicación de un 100% a la ejecución del convenio.

El contratista allega en el informe final haber realizado la ejecución del contrato y para tal efecto aporta un listado de 653 direcciones que corresponden al mismo número de fachadas por 34.828,23 metros cuadrados a fin de legalizar la suma de \$417.938.760.00

El equipo de auditoria procede a verificar en campo la ejecución del objeto contractual para lo cual realiza visita técnica a 645 viviendas de las 653 reportadas por el contratista con los siguientes resultados:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**CUADRO N° 1  
RESULTADO VISITA**

(Cifras en pesos)

RESULTADO DE LAS VISITAS	TOTAL	METROS	VALOR
FUERA DE LA LOCALIDAD	8	607,00	\$ 7.284.000,00
NO ENTREGARON PINTURA	16	1427,15	\$ 17.125.800,00
FACHADAS EN LADRILLO	16	595,75	\$ 7.149.000,00
DIRECCIONES REPETIDAS	9	267,12	\$ 3.205.440,00
DIRECCION NO EXISTENTE	40	2304,2	\$ 27.650.400,00
<b>TOTAL</b>	<b>89</b>	<b>5.201,22</b>	<b>\$ 62.414.640,00</b>

Fuente Tabulación visitas convenios 091-2013

Es decir se constataron el 98% de las direcciones y al compararlo con el informe final y la cuenta de cobro del contratista se evidencia, los resultados que se muestran a continuación en el Cuadro No. 2:

**CUADRO N° 2  
RELACIÓN DE MEDIDAS**

METROS REPORTADOS	VALOR COBRADO	METROS EQUIPO AUDITOR	VALOR AUDITORIA	DIFERENCIA
34.828,23	\$417.938.760,00	20.751,83	\$249.021.960,00	\$168.916.800,00

Con base a lo anteriormente planteado se concluye que el contratista sustento un cobro del 40.41% superior a lo evidenciado en el ejercicio auditor el cual corresponde a la suma de \$168.916.800, representado en los 14.076,4 metros cuadrados cobrados de más, como se puede evidenciar en el anexo resultado de la tabulación de las visitas.

Con lo anterior se configura un presunto daño patrimonial al distrito en cuantía de \$168.916.800.00 trasgrediendo la Ley 610 de 2010; artículo 34 de la Ley 734 de 2004; artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 93 y los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993.

Evaluación de la respuesta: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que define el daño patrimonial al estado como “la lesión del

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, ...” ocasionada por la acción u omisión de los servidores o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa contribuyen al detrimento del patrimonio público y al no cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizado por el objetivo funcional y organizacional del proyecto 1272 “construir, adecuar, rehabilitar, ampliar, mantener el espacio público y andenes locales” del FDLC, es decir, como se evidencia y fue aceptado por la administración en su respuesta, la ejecución del proyecto no contempla la totalidad de las obras expresadas por el contratista.

Teniendo en cuenta lo expresado por el FDLC frente a las 8 direcciones reportadas como fuera de la localidad, se acepta que cinco de ellas se encuentran ubicadas dentro de la localidad, sin embargo confrontado el valor y el metraje reportado este corresponde realmente a 406,80 metros por un valor de \$4.881.600.

De lo anterior se concluye que el hallazgo se mantiene como administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria con un presunto daño al distrito en cuantía de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$164.035.200)

## 2.2. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

### 1- Incumplimiento de obligaciones contractuales:

1.1- En los estudios previos, el numeral 16 de las Obligaciones generales del asociado, estipula: *“Asignar el personal idóneo y necesario para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio; así mismo el numeral 8 de las obligaciones específicas reza: “Emplear en la ejecución del convenio el profesional idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones; registrándose la vinculación del siguiente personal: Coordinador, Profesional Técnico Uno, Profesional social, Técnico de Campo, Operario, sin encontrarse en el convenio los respectivos soportes físicos de las hojas de vida, por lo cual no se puede determinar el cumplimiento de las condiciones y requisitos para el ejercicio de funciones del personal idóneo y necesario.*

Evaluación de la respuesta: Se presentan las hojas de vida con soportes del Coordinador y del Profesional Técnico Uno, del Profesional Social se anexa hoja

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

de vida sin soportes, adicionalmente referencia ser Técnico Profesional y no Profesional como lo exige la convocatoria. De los demás funcionarios, Técnico de Campo y Operario, no se anexa las hojas de vida con sus soportes; por lo cual se confirma el hallazgo.

1.2.- No se anexa el diagnóstico y las actividades estipuladas en las especificaciones técnicas del convenio y la propuesta presentada por el contratista.

Evaluación de la respuesta: Como lo manifiesta el FDLC el documento soporte de la actividad no ha sido entregado por el contratista, por lo cual el hallazgo se confirma.

1.3.- A la fecha de la tercera cuenta de cobro, 15-10-2014 (80% de ejecución del convenio según cláusula quinta del convenio, forma de pago), orden de pago 899 por 94.140.000, la póliza de Responsabilidad civil no se encontraba vigente, está según póliza 1540101027664, venció 31-08-2014; la póliza 1544101116879 de la garantía Cumplimiento se encuentra vencida desde el 15-04-2015.

Evaluación de la respuesta: La respuesta presentada por el FDLC, no desvirtúa el hallazgo por lo cual esta se mantiene.

1.4.- De acuerdo con las condiciones estipuladas en el numeral E de la cláusula decima primera del convenio, la duración de la póliza es de seis meses contados a partir de la suscripción del contrato (08-11-2013), con la adición de tres meses la duración ira hasta el 08-08-2014 y según póliza 1540101027664 vence 31-08-2014; de acuerdo con el acta de inicio 19-12-2013, la ejecución del convenio termina el 19-09-2014, es decir 19 días sin cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual, siempre y cuando el convenio fuere terminado el 19-09-2014. En el Manual de Contratación Local, Código: 2L-GAR-M1, Vigencia desde: 15 de Julio de 2013. 7.3.2 Etapa Ejecución Contractual, a. Ejecución del Contrato, se estipula: *“Por regla general la ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado del registro presupuestal y aprobación de las garantías en los casos que aplique”.*

Evaluación de la respuesta: La respuesta presentada por el FDLC, no desvirtúa el hallazgo por lo cual este se mantiene.

2- Diferencias en el cálculo de impuestos en las tres (3) órdenes de pago así:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO No. 3  
ORDENES DE PAGO CANCELADAS**

(Cifras en pesos)

Orden de pago	Valor Orden	Reteiva 1.38%	Reteiva 15%	Neto Pagado
1088 - 2013	94.140.000	1.119.941	1.947.724	91.072.335
461 - 2014	94.140.000	1.299.132	SIN	92.840.868
899 - 2014	94.140.000	1.299.132	SIN	92.840.868

Fuente: Ordenes de pago Convenio 091/13

Evaluación de la respuesta: El FDLC acepta el “*yerro cometido*”, por lo cual se confirma el hallazgo.

3- Principio de planeación. Requisitos de idoneidad y experiencia., En las características de idoneidad y experiencia del asociado el numeral 3 se exige “*Certificación de experiencia en la ejecución de contratos y/o convenio cuyas actividades tengan relación con el objeto señalado en los presentes estudios previos y su término o plazo de ejecución; se anexa como constancias laborales de la Asociación ASOBO, las actas de liquidación de los convenios: Convenio de asociación 01 de 2012 celebrado con el fondo desarrollo de Usme, contrato de obra pública 682 de 2000 celebrado con la localidad de los mártires y convenio de asociación 141 de 2010 celebrado con el fondo de san Cristóbal y estas no contemplan el objeto contractual como tampoco las obligaciones y/o funciones a desarrollar en los respectivos contratos y convenios, adicional, en la experiencia presentada por el contratista, el valor de los contratos anexados no supera el 15.24% del valor objeto del convenio a celebrar (presenta 3 contratos cuyos valores son; \$79.750.000, \$62.043.396 y \$52.800.000), situación avalada en el Certificado de Idoneidad y Evaluación Técnica del 08-11-2013, expedida por el Alcalde Local.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

4- *En los estudios previos y en las especificaciones técnicas del convenio no se estipulan los requisitos y/o metodologías de preselección o selección de los beneficiarios del objeto contractual.*

Evaluación de la respuesta: El FDLC acepta la no estipulación de la metodología de selección de los beneficiarios, por lo cual se confirma el hallazgo.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

5- Se presentan dos cronogramas generales, con fechas de ejecución diferente, el anexo en la solicitud de primer desembolso del 19-12-2013 y el anexo en el tercer informe de fecha 25-03-2014.

Evaluación de la respuesta: La observación no hace referencia a los cronogramas mensuales, en la respuesta presentada por la entidad no se aclara el papel del cronograma del 25-03-2014, por lo cual el hallazgo se confirma.

6- Principio de planeación. Requisitos de idoneidad y experiencia., En las características de idoneidad y experiencia del asociado el numeral 3 se exige *“Certificación de experiencia en la ejecución de contratos y/o convenio cuyas actividades tengan relación con el objeto señalado en los presentes estudios previos y su término o plazo de ejecución; se anexa como constancias laborales de la Asociación ASOBO, las actas de liquidación de los convenios: Convenio de asociación 01 de 2012 celebrado con el fondo desarrollo de Usme, contrato de obra pública 682 de 2000 celebrado con la localidad de los mártires y convenio de asociación 141 de 2010 celebrado con el fondo de san Cristóbal y estas no contemplan el objeto contractual como tampoco las obligaciones y/o funciones a desarrollar en los respectivos contratos y convenios, adicional, en la experiencia presentada por el contratista, el valor de los contratos anexados no supera el 15.24% del valor objeto del convenio a celebrar (presenta 3 contratos cuyos valores son; \$79.750.000, \$62.043.396 y \$52.800.000), situación avalada en el Certificado de Idoneidad y Evaluación Técnica del 08-11-2013, expedida por el Alcalde Local.*

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

7- Para las cuentas de cobro no se anexan los siguientes documentos:

- Contratos laborales del personal contratado.
- Cuentas de cobro de dicho personal.
- Aportes de Seguridad social, personal contratado.
- Facturas de los materiales aportados por el FDLC: pinturas, overoles, lija, Thinner, brochas, rodillos, andamios, espátulas, masilla, base de zinc.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ. D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Evaluación de la respuesta: La respuesta presentada por el FDLC no desvirtúa la observación, por lo cual el hallazgo se confirma.

Por lo anterior, se retira la incidencia penal y se mantiene como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

ANEXO

**“CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS<sup>1</sup>”**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>2</sup>
1. ADMINISTRATIVOS	2	N.A.	2.1., 2.2.
2. DISCIPLINARIOS	2	N.A.	2.1., 2.2.
3. PENALES		N.A.	
4. FISCALES	1	\$164.035.200	2.1.

N.A.: No Aplica.

<sup>1</sup> Aplica para el caso del Informe final.

<sup>2</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.